



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°144

De 19 de mayo de 2026

Por medio del cual se crea el Permiso Provisional de Extensión de Horario para operación de establecimientos comerciales con motivo de la Copa de la FIFA 2026.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que el Artículo 1 de la Ley No.55 de 1973, modificado por la Ley No.54 de 2013, faculta al alcalde del distrito para fijar los horarios a los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas;

Que corresponde al Municipio regular y fiscalizar las actividades comerciales que se desarrollan dentro de su jurisdicción, garantizando el orden público, la convivencia ciudadana y el adecuado desarrollo de las actividades económicas locales;

Que la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, constituye un evento deportivo de interés internacional que genera una alta concurrencia de personas en establecimientos comerciales dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas;

Que resulta conveniente establecer un permiso especial y temporal de extensión de horario para aquellos establecimientos comerciales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, a fin de promover la actividad económica, el turismo y la recreación responsable durante el período de transmisión de los encuentros deportivos del referido evento;

Que dicha medida debe implementarse bajo condiciones de control, seguridad y cumplimiento de las normas municipales vigentes, procurando preservar la tranquilidad y seguridad ciudadana;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CRÉASE el Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario para establecimientos comerciales dedicados a la actividad de restaurantes y actividades afines, con el propósito de autorizar, de manera excepcional y transitoria, la ampliación del horario de operación durante el período de celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, conforme a los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente Acuerdo Municipal y demás normas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario regulado en el presente Acuerdo Municipal solamente podrá ser otorgado a restaurantes que cuentan con la actividad de expendio o venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento al servicio de alimentos dentro de su aviso de operaciones vigente.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ARTICULO TERCERO: Los establecimientos comerciales que obtengan el Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario podrán operar excepcionalmente hasta las 2:00 a.m., durante la vigencia establecida en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario creado mediante el presente Acuerdo Municipal tendrá vigencia desde el día once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintiséis (2026), inclusive, vencido dicho término, cesarán automáticamente los efectos del permiso otorgado, sin necesidad de declaración administrativa adicional.

ARTICULO QUINTO: Toda persona natural o jurídica interesada en obtener el Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario deberá presentar ante la Alcaldía los siguientes requisitos:

1. Formulario de Trámite.
2. Estar paz y salvo con el Municipio de Panamá.
3. Nota o memorial dirigido al alcalde solicitando el permiso y a su vez, comprometiéndose a mitigar el ruido de su establecimiento comercial.
4. Copia de cédula de identidad personal del propietario o representante legal.
5. Copia de la certificación vigente del Registro Público de Panamá de la empresa, en el caso de persona jurídica.
6. Copia de aviso de operaciones del local.

ARTICULO SEXTO: Toda persona natural o jurídica que solicite el Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario, deberá efectuar el pago de una tasa municipal por la suma de Quinientos Balboas (B/500.00), a favor del Tesoro Municipal como requisito previo para la emisión del permiso correspondiente.

ARRICULO SEPTIMO: El Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario, será otorgado mediante Resolución firmada por el alcalde o funcionario delegado y a su vez se expedirá un documento que dentro cual se le incluirán elementos de seguridad y un código QR para su fiscalización.

El contribuyente deberá exhibir el documento con el código QR, en un lugar visible del establecimiento o local comercial, que permita su verificación y fiscalización por los funcionarios municipales o la Policía Nacional.

ARTICULO OCTAVO: El Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario, podrá ser revocado por la Alcaldía de Panamá, a través de la Dirección de Permisos y Cumplimiento, específicamente el Departamento de Permiso de Actividades, en cualquier momento, cuando el establecimiento comercial incumpla las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No.001 de 15 de enero de 2004, así como las normas municipales aplicables.

Igualmente, será causal de revocatoria el incumplimiento del horario autorizado en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO NOVENO: El Departamento de Inspección y el Departamento de Cumplimiento de la Dirección de Permisos y Cumplimiento de la Alcaldía de Panamá serán las dependencias encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal y de las condiciones establecidas en el Permiso Temporal Especial de Extensión de Horario.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



En caso de incumplimiento a las normativas municipales vigentes aplicables, el Departamento de Cumplimiento podrá imponer las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la revocatoria del permiso y de otras medidas legales aplicables.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. RODOLFO PRECILLA C.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco.

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos

Irina Tapia
Secretaria General
19/05/2026

Acuerdo No.0144
Del 19 de mayo de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de mayo de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA